

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: REGULACIÓN DE VISITAS
RAD: No. 2019-00439-00

Diciembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por la menor DANNA LUCIA TRILLOS AMOROCHO, representadas por la señora JAINA PATRICIA AMOROCHO DE ÁVILA, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor ALEXANDER TRILLOS LUQUEZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ALEXANDER TRILLOS LUQUEZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) Días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia a la demandada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LI

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.
G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario